

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

837.- CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, PROFESIONAL Y DIVULGATIVA.

En Melilla, a veintitrés de marzo de dos mil siete.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por ley.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. EDELMIRO RÚA ÁLVAREZ, Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en nombre y representación de esta Entidad Pública y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2007.

Ambos reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante "Ciudad Autónoma"), se rige por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y la normativa propia de autoorganización.

SEGUNDO.- Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante Colegio) se rige por sus propios Estatutos y por la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales, y conforme a las citadas disposiciones goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo como objetivos principales: "La ordenación y representación exclusiva de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados y el progreso, en todos sus ámbitos, de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos mediante el desarrollo de actividades científicas, técnicas formativas y culturales".

TERCERO.- Que dado que gran parte de los proyectos, ejecución y dirección de las obras de infraestructuras, mantenimiento y explotación de las mismas, que se llevan a cabo por las Consejerías de

Fomento y Medio Ambiente se realizan por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ambas entidades acuerdan la formalización del presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases que habrán de regir entre la Ciudad Autónoma y el Colegio para la cooperación institucional, profesional y divulgativa en materias de competencia comunes a ambas entidades.

SEGUNDA.- El Colegio extenderá, a petición de la Ciudad Autónoma, cuantos certificados de Colegiación le sean requeridos.

TERCERA.- La Ciudad Autónoma incluirá en todos sus Pliegos de Condiciones de Asistencias Técnicas para la Redacción de Proyectos y/o Direcciones de Obra la necesidad de que los trabajos sean realizados por técnicos competentes y visados por el Colegio correspondiente.

Asimismo, en los Pliegos de Cláusulas para la contratación de obras, que se exija el nombramiento de un Ingeniero de Caminos como Delegado de Obra, designado por la empresa adjudicataria, se incluirá la obligación por parte de ésta de visar la actuación del citado Delegado.

CUARTA.- Para todos los trabajos de la Ciudad Autónoma, realizados por Ingenieros de Caminos de su plantilla se solicitará al Colegio el visado de calidad documental, que el Colegio extenderá, si así lo merece, a la mayor brevedad posible.

QUINTA.- Se establecen como derechos de visado y tasas correspondientes por los trabajos realizados por los Ingenieros de Caminos de la Ciudad Autónoma que intervengan en la redacción de proyectos y en las direcciones de obras, la cantidad resultante de la aplicación de los siguientes coeficientes en función del volumen de obra visado:

* Hasta 120 millones de euros 1,2 por mil

* A partir de 120 millones de euros 0,8 por mil

El pago por la Ciudad Autónoma se realizará mediante la presentación por parte del Colegio de las correspondientes liquidaciones de cada uno de los trabajos visados.